



NACIONAL



**DISPOSICION 3926/2007**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso de un lote del producto "VP-GEN 100 mg (Etóposido) X 1 ampolla", elaborado por Bioprofarma S.A.

del 12/07/2007; Boletín Oficial 17/07/2007

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-280-07-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que ingresan los presentes actuados por los cuales la firma BIOPROFARMA S.A., cumpliendo con lo enunciado en el Artículo N° 7 del Decreto 1299/97, acompaña copia de la denuncia policial mediante la que manifiesta haber sufrido la sustracción de productos de su propiedad.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere en consecuencia que se disponga la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como: "VP-GEN 100 mg (Etóposido) X 1 ampolla, LOTE 0710119 - BIOPROFARMA S.A.", dado que no se pueden garantizar las condiciones de conservación ni el destino legal de los mismos.

Que el artículo 7° del Decreto 1299/97 establece que "las empresas que intervengan en la cadena de comercialización de especialidades medicinales quedan obligadas a notificar fehacientemente a la autoridad de aplicación la sustracción, pérdida y/o destrucción de aquéllas, indicando los datos que estén en su poder de los productos en cuestión."

Que respecto de la medida propiciada por el organismo actuante consistente en la prohibición de comercialización en todo el país del producto referido precedentemente, corresponde aclarar que se trata de una medida preventiva autorizada por el Decreto N° 1490/92 en art. 8 inc. ñ), y que resulta razonable y proporcionada con los hechos denunciados.

Que en consecuencia corresponde disponer la prohibición de comercialización en todo el territorio nacional del producto citado precedentemente.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello:

**EL INTERVENTOR  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:**

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como: "VP-GEN 100 mg (Etóposido) X 1 ampolla, LOTE 0710119 - BIOPROFARMA S.A.", que fueran sustraídos conforme lo enunciado en el considerando.

Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

- Manuel R. Limeres.

